

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN DE NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2024

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

Contenido.....	3
I. Título de la Auditoría.....	5
II. Marco Jurídico de Actuación.....	5
III. Criterios de Selección.....	5
IV. Objetivo.....	5
V. Alcance.....	5
VI. Áreas Revisadas.....	6
VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VIII. Observaciones, Recomendaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.	6
De la Auditoría al Desempeño:	6
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1.AD.24.EE.40.....	6
Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1.AD.24.EE.40.....	8
Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1.AD.24.EE.40.....	10
Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1.AD.24.EE.40.....	11
Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 2.AD.24.EE.40.....	12
Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AD.24.EE.40.....	14
Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1.AD.24.EE.40.....	15
Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 2.AD.24.EE.40.....	19
IX. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	21
X. Dictamen de la Auditoría.	21

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

I. Título de la Auditoría.

Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción de Nayarit
24-EE.40-AD

II. Marco Jurídico de Actuación.

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, fracción XXVI y 121, Apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, XXVIII y XXIX, 14, fracción I, 49, fracción III y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 10, fracciones I y IX, 32, Apartado A, fracción IV y Apartado B, fracción IV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

III. Criterios de Selección.

De manera imparcial la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías, Entes de los distintos ámbitos de Gobierno; sin embargo, derivado de la cantidad de Organismos Paraestatales y Autónomos, se analiza el historial de revisiones; es así que se seleccionó este organismo paraestatal no auditado recientemente; por su parte, en la planeación específica de la fiscalización, el área auditora respecto de los programas, rubros y acciones, aplica los criterios de importancia relativa, evaluación programática presupuestal y exposición al riesgo.

IV. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2024, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas en términos cualitativos, cuantitativos o ambos.

V. Alcance.

Auditoría al Desempeño

Verificar el cumplimiento de la normativa aplicable en el diseño y elaboración del Presupuesto basado en Resultados (PbR), la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR); así como el cumplimiento de los objetivos y metas en términos de eficiencia, eficacia y economía; de los siguientes aspectos vinculados al programa presupuestario "O141 Gerencia Pública de la Política Estatal Anticorrupción":

- Evaluaciones realizadas de las políticas integrales durante el ejercicio fiscal 2024;
- Elaboración de los anteproyectos de informes del Sistema Local;

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- Estudios especializados en materias relacionadas con la prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y de faltas administrativas, fiscalización y control de recursos públicos;
- Recomendaciones no vinculantes;
- Uso y administración de las plataformas digitales.

VI. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Secretaría Técnica, Dirección de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital Local, Dirección de Riesgos y Política Pública, Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción de Nayarit.

VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría al Desempeño:

1. Verificar que el Presupuesto basado en Resultados (PbR), fue elaborado conforme a la Metodología del Marco Lógico (MML) para cada uno de sus programas presupuestarios.
2. Verificar que el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), como medio de planeación estratégica, se apegó a la Metodología del Marco Lógico (MML).
3. Verificar la congruencia entre la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), con los objetivos y visión a largo plazo, establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND), Plan Estatal de Desarrollo Nayarit 2021-2027, y el Plan Institucional.
4. Verificar que las fichas técnicas de los indicadores establecidos en la MIR, fueron elaborados de acuerdo a la normativa aplicable.
5. Verificar la vinculación y corroborar en qué medida el programa presupuestario contribuyó al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
6. Evaluar el desempeño en el cumplimiento de metas y objetivos establecidos en su Programa Presupuestario, en términos de eficiencia, eficacia y economía.

VIII. Observaciones, Recomendaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.

De la Auditoría al Desempeño:

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1.AD.24.EE.40

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción de Nayarit, no presentó información que acredite la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR), con base en la Metodología del Marco Lógico (MML), del Programa presupuestario (Pp) O141 *“Gerencia pública de la política estatal anticorrupción”*, respecto de todas sus etapas, tales como:

- a) Definición del problema;
- b) Análisis del problema;
- c) Definición del objetivo;
- d) Selección de alternativa; y
- e) Definición de la Estructura Analítica del Programa Presupuestario (EAPp).

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit con fundamento en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, recomienda a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción de Nayarit, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que realicen las gestiones y acciones pertinentes para que se implemente de manera adecuada el Presupuesto basado en Resultados (PbR), con base en la Metodología del Marco Lógico (MML), de su Programa presupuestario (Pp), asegurando la elaboración de todas sus etapas, consistentes en Definición del problema, Análisis del problema, Definición del objetivo, Selección de alternativa y Definición de la Estructura Analítica del Programa presupuestario (EAPp); con el objetivo de vincular el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los Programas presupuestarios (Pp), que permitan medir y evaluar los resultados obtenidos para el cumplimiento de metas y objetivos, que tiene establecidos en su normativa; de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit y apartados II.3, II.4, III, IV y V de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El sujeto fiscalizado acreditará ante la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, las acciones implementadas para atender la recomendación que se emite.

Argumentos para Atender el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio SESLAN/592/2025, el secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción de Nayarit; manifestó que fue solicitada la localización de información y/o documentación para dar atención a la presente recomendación; y remitió lo siguiente:

Memorándum SESLAN/MEMORÁNDUM/0204/2025, por medio del cual solicitó a la Dirección de Riesgos y Políticas Públicas, la localización de la información y/o documentación validada que acredite la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR).

Oficio SESLAN/567/2025, a través del cual solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, capacitación, mesas de trabajo y análisis u orientación para implementar de manera adecuada el Presupuesto basado en Resultados (PbR) con base en la Metodología del Marco Lógico (MML).

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se rectifica, toda vez que, acreditó la emisión de oficio de instrucción y solicitud de capacitación; sin embargo, no se presentó evidencia que demuestre la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR), con base en la Metodología del Marco Lógico (MML).

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

fracción IV, párrafos segundo y tercero, y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción de Nayarit; verificar que las áreas y servidores públicos responsables, lleven a cabo las acciones pertinentes para que se implemente de manera adecuada el Presupuesto basado en Resultados (PbR), con base en la Metodología del Marco Lógico (MML), de su Programa presupuestario (Pp), asegurando la elaboración de todas sus etapas, consistentes en Definición del problema, Análisis del problema, Definición del objetivo, Selección de alternativa y Definición de la Estructura Analítica del Programa presupuestario (EAPp); con el objetivo de vincular el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los Programas presupuestarios (Pp), que permitan medir y evaluar los resultados obtenidos para el cumplimiento de metas y objetivos, que tiene establecidos en su normativa; debiendo acreditar documentalmente su atención.

Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1.AD.24.EE.40

El diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) para el ejercicio fiscal 2024, no se apega a lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), de acuerdo a lo siguiente:

- a) La población objetivo que se establece en el documento denominado Ficha Técnica del Programa presupuestario (Pp) O141 “Gerencia pública de la política estatal anticorrupción”, publicado en el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal de 2024, refiere que corresponde a: *Servidores Públicos de las Dependencias de la Administración Pública y Ayuntamientos que incurrn en hechos de corrupción*; sin embargo, el objetivo principal de la Secretaría Ejecutiva es: *fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Local, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones*, por lo que la determinación de la población objetivo, no es adecuada;
- b) Los indicadores establecidos para los niveles del Fin y Propósito, se consideran inadecuados debido a que la secretaría no cuenta con los medios de verificación disponibles, a través de los cuales se mide el cumplimiento de metas, como se describe a continuación:

ANÁLISIS DE INDICADORES DE LOS NIVELES FIN Y PROPÓSITO DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS 2024				
Nivel	Nombre	Definición	Fórmula	Observación
FIN	Variación porcentual del índice de percepción ciudadana de la corrupción en los entes públicos estatales y municipales, en relación al promedio nacional en materia de corrupción.	Mide en qué porcentaje Nayarit está por arriba o por debajo de la media nacional en avance de implementación de la Política Local Anticorrupción. Esta calificación se obtiene dentro del Índice de percepción que calcula el INEGI.	$\left(\frac{\text{Índice de percepción de la corrupción en el Estado de Nayarit}}{\text{Índice de percepción promedio nacional}} - 1 \right) * 100.$	Este indicador no es adecuado, ni monitoreable, toda vez que, a la fecha, no se ha implementado la Política Local Anticorrupción que se aprobó en marzo de 2021.
	Variación porcentual de Servidores Públicos Detectados oportunamente, que cometen hechos de corrupción.	Se mide el porcentaje de detección de servidores públicos del Estado de Nayarit que cometen corrupción a través de la plataforma digital.	$\left(\frac{\text{Número de Servidores Públicos Detectados en el año actual}}{\text{Número de Servidores Públicos Detectados en el año anterior}} - 1 \right) * 100.$	Este indicador no es adecuado, ni monitoreable, toda vez que refiere que a través de la Plataforma Digital se detectan servidores públicos del Estado de Nayarit que cometen actos de corrupción; sin embargo, la Plataforma Digital no se encuentra en funcionamiento.

Nivel	Nombre	Definición	Fórmula	Observación
PROPÓSITO	Porcentaje de mecanismos de coordinación entre las instituciones públicas estatales y municipales emitidos por el Comité Coordinador.	El indicador mide el porcentaje de avance en las instituciones públicas que implementan los mecanismos de coordinación del Comité Coordinador para detectar y sancionar a servidores públicos por hechos de corrupción establecidos por el SLAN.	$\left(\frac{\text{Número de avance en las instituciones públicas que implementan los mecanismos de coordinación del Comité Coordinador / Total de ente públicos de Nayarit proyectados}}{1} \right) * 100.$	Este indicador no es adecuado ni monitoreable, toda vez que, a la fecha, no se ha implementado la Política Local Anticorrupción que se aprobó en marzo de 2021.

FUENTE: Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), presentada en cuenta pública 2024.

- c) Existe duplicidad de elementos contenidos en la lógica horizontal (columnas) tales como: definición del indicador, fórmula, tipo de indicador, dimensión a medir, frecuencia de medición, unidad de medida, línea base y metas; toda vez que dichos elementos forman parte de la ficha técnica;
- d) Dentro del nivel de componentes, se identificó un indicador que mide el porcentaje de avance de la implementación de la Plataforma Digital, el cual refleja un avance del 33.0%, mismo que resulta bajo; aunado a que no acreditó que la Plataforma Digital se encuentre en funcionamiento.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit con fundamento en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, recomienda a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción de Nayarit, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que realicen las gestiones y acciones pertinentes para fortalecer y adecuar el diseño de la MIR, asegurando el cumplimiento de la lógica vertical (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) y horizontal (Resumen Narrativo, Nombre del Indicador, Medios de Verificación y Supuestos); evitando la duplicidad de los elementos que forman parte de la ficha técnica; e identificando adecuadamente la población objetivo de la secretaría conforme a las atribuciones establecidas en su normativa; de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; apartados III, IV, IV.2, IV.2.1 y IV.2.2 de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El sujeto fiscalizado acreditará ante la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, las acciones implementadas para atender la recomendación que se emite.

Argumentos para Atender el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio SESLAN/592/2025, el secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción de Nayarit; manifestó que se cuenta con la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) validada ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable; asimismo, informó que se localizó una minuta del 11 de agosto del año 2020, en la cual el objetivo era complementar técnicamente la MIR para su correcta publicación en el presupuesto de egresos del año 2021, señalando que se desconocen los indicadores que se utilizaron y como se logró su elaboración; y remitió lo siguiente:

Memorándum SESLAN/MEMORÁNDUM/0206/2025, por medio del cual solicitó la colaboración de la Dirección de Riesgos y Política Pública, para que realice de manera inmediata las acciones y gestiones necesarias que se derivan de la presente recomendación.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Oficio SESLAN/567/2025, dirigido a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante el cual solicitó una capacitación, mesas de trabajo y análisis u orientación para implementar de manera adecuada el Presupuesto basado en resultados (PbR) con base en la Metodología del Marco Lógico (MML), fortaleciendo y adecuando el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se rectifica, toda vez que acreditó la emisión de oficio de instrucción y solicitud de capacitación; sin embargo, no se presentó evidencia que demuestre el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) para el ejercicio fiscal 2024, apegada a lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML).

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero, y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción de Nayarit; verificar que las áreas y servidores públicos responsables, lleven a cabo las acciones pertinentes para fortalecer y adecuar el diseño de la MIR, asegurando el cumplimiento de la lógica vertical (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) y horizontal (Resumen Narrativo, Nombre del Indicador, Medios de Verificación y Supuestos); evitando la duplicidad de los elementos que forman parte de la ficha técnica; e identificando adecuadamente la población objetivo de la secretaría conforme a las atribuciones establecidas en su normativa; debiendo acreditar documentalmente su atención.

Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1.AD.24.EE.40

La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa presupuestario (Pp) O141 “*Gerencia Pública de la Política Estatal Anticorrupción*”, se encuentra alineada al Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 y programa sectorial o especial *Política estatal anticorrupción*; sin embargo, no se estableció la alineación con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo (PND).

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit con fundamento en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, recomienda a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción de Nayarit; instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que realicen las gestiones y acciones pertinentes para garantizar la adecuada alineación de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), con los instrumentos de planeación nacional, estableciendo la vinculación de sus objetivos con los del Plan Nacional de Desarrollo (PND); de conformidad con lo establecido en los artículos 7 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; apartado IV.1 de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, Plan Estatal de Desarrollo Nayarit 2021-2027.

El sujeto fiscalizado acreditará ante la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, las acciones implementadas para atender la recomendación que se emite.

Argumentos para Atender el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio SESLAN/592/2025, el secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción de Nayarit; manifestó que se cuenta con la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) validada ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable; asimismo, informó que es posible actualizar y alinear el Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción, ya que por los cambios que se han producido en la administración 2021-2027, en el 2025, puede hacerse una actualización de todo lo que se comenta en la recomendación; y remitió lo siguiente:

Memorándum SESLAN/MEMORÁNDUM/0206/2025, por medio del cual solicitó la colaboración de la Dirección de Riesgos y Política Pública, para que realice de manera inmediata las acciones y gestiones necesarias que se derivan de la presente recomendación.

Oficio SESLAN/567/2025, dirigido a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante el cual se solicitó una capacitación, mesas de trabajo y análisis u orientación para realizar las adecuaciones de la MIR de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se rectifica, toda vez que, acreditó la emisión de oficio de instrucción y solicitud de capacitación; sin embargo, no se presentó evidencia que demuestre la alineación de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), con los instrumentos de planeación nacional.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero, y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción de Nayarit; verificar que las áreas y servidores públicos responsables, lleven a cabo las acciones pertinentes para garantizar la adecuada alineación de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), con los instrumentos de planeación nacional, estableciendo la vinculación de sus objetivos con los del Plan Nacional de Desarrollo (PND); debiendo acreditar documentalmente su atención.

Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1.AD.24.EE.40

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción de Nayarit, no acreditó la elaboración de las fichas técnicas para cada uno de los 21 indicadores establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR); toda vez que, fueron remitidas una ficha técnica del nivel Fin, una del nivel Propósito, (siendo dos indicadores de ese nivel) y cuatro del nivel Componente.

Asimismo, en la ficha técnica del indicador del nivel Fin, denominado: *variación porcentual del índice de percepción ciudadana de la corrupción en los entes públicos estatales y municipales en relación al promedio nacional en materia de corrupción*, establecen como dimensión a medir, la de eficiencia, debiendo ser para este nivel, la dimensión de eficacia.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit con fundamento en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, recomienda a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción de Nayarit; instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que se realicen las gestiones y acciones pertinentes

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

para asegurar que se elaboren las fichas técnicas para cada uno de los indicadores establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), con todos los elementos requeridos; asimismo, que se establezca adecuadamente la dimensión a medir en cada uno de los indicadores establecidos en la MIR; de conformidad con el artículo Cuarto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML), emitidos por el CONAC; apartados III y IV de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El sujeto fiscalizado acreditará ante la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, las acciones implementadas para atender la recomendación que se emite.

Argumentos para Atender el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio SESLAN/592/2025, el secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción de Nayarit; manifestó que toda vez que la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), se encuentra validada ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, se hizo la solicitud correspondiente para su corrección; y remitió lo siguiente:

Memorándum SESLAN/MEMORÁNDUM/0206/2025, por medio del cual solicitó la colaboración de la Dirección de Riesgos y Política Pública, para que realice de manera inmediata las acciones y gestiones necesarias que se derivan de la presente recomendación.

Oficio SESLAN/567/2025, dirigido a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por medio del cual solicitó cursos de capacitación, mesas de trabajo y análisis para realizar las modificaciones correspondientes a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), con la finalidad de cumplir con las recomendaciones.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se rectifica, toda vez que, acreditó la emisión de oficio de instrucción y solicitud de gestión; sin embargo, no se presentó evidencia que demuestre la elaboración de las fichas técnicas de cada uno de los indicadores de desempeño establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), con todos los elementos requeridos.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero, y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción de Nayarit; verificar que las áreas y servidores públicos responsables, lleven a cabo las acciones pertinentes para asegurar que se elaboren las fichas técnicas para cada uno de los indicadores establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), con todos los elementos requeridos; asimismo, que se establezca adecuadamente la dimensión a medir en cada uno de los indicadores establecidos en la MIR; debiendo acreditar documentalmente su atención.

Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 2.AD.24.EE.40

Del análisis a las fichas técnicas de indicadores, con relación a la justificación de los criterios CREMAA (Claro, Relevante, Económico, Monitoreable, Adecuado y Aportación Marginal), se

detectó que si bien fueron establecidos, estos no demuestran que cada indicador cumple con cada uno de ellos, ya que no se explica de forma adecuada, cómo y por qué contribuyen a atender el problema o a un objetivo superior; esto debido a que no es clara la descripción de la información que se mide, su importancia para el objetivo, la viabilidad de su seguimiento, su pertinencia con el programa y la originalidad de la información que aporta.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit con fundamento en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, recomienda a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción de Nayarit; instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que se realicen las gestiones y acciones pertinentes para asegurar que los criterios CREMAA (Claro, Relevante, Económico, Monitoreable, Adecuado y Aportación Marginal), en cada una de las fichas técnicas describan claramente la información que se mide, su importancia para el objetivo, la viabilidad de su seguimiento, su pertinencia con el programa y la originalidad de la información que aporta; de conformidad con el artículo Quinto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML), emitidos por el CONAC; apartados III y IV de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El sujeto fiscalizado acreditará ante la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, las acciones implementadas para atender la recomendación que se emite.

Argumentos para Atender el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio SESLAN/592/2025, el secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción de Nayarit; manifestó que al no contar con las fichas técnicas necesarias, no existe una adecuada apreciación de la información que se mide, ni la importancia que se tiene para el objetivo, entre los demás requerimientos que se necesitan para el seguimiento; y remitió lo siguiente:

Memorándum SESLAN/MEMORÁNDUM/0206/2025, por medio del cual solicitó la colaboración de la Dirección de Riesgos y Política Pública, para que realice de manera inmediata las acciones y gestiones necesarias que se derivan de la presente recomendación.

Oficio SESLAN/567/2025, dirigido a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por medio del cual solicitó la información necesaria para poder estar en posibilidades de realizar las fichas técnicas bajo los criterios adecuados.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se rectifica, toda vez que, acreditó la emisión de oficio de instrucción y solicitud de información; sin embargo, no se presentó evidencia que demuestre que se realizó la justificación de los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable, Adecuado y Aportación Marginal (CREMAA), en cada una de las fichas técnicas.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

fracción IV, párrafos segundo y tercero, y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción de Nayarit; verificar que las áreas y servidores públicos responsables, lleven a cabo las acciones pertinentes para asegurar que los criterios CREMAA (Claro, Relevante, Económico, Monitoreable, Adecuado y Aportación Marginal), en cada una de las fichas técnicas describan claramente la información que se mide, su importancia para el objetivo, la viabilidad de su seguimiento, su pertinencia con el programa y la originalidad de la información que aporta; debiendo acreditar documentalmente su atención.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AD.24.EE.40

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción de Nayarit informó que el Programa presupuestario O141 *“Gerencia Pública de la Política Estatal Anticorrupción”*, se vincula al Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 16; al establecer que mediante la meta: *16.5 Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas*, y sus respectivos indicadores mediante los cuales da cumplimiento a los objetivos; sin embargo, la secretaría omitió incluir la meta: *16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas*; asimismo, no identificó ni remitió evidencia documental de los indicadores mediante los cuales se da cumplimiento a las metas vinculadas con el ODS número 16.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit con fundamento en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, recomienda a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción de Nayarit; instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que realicen las gestiones y acciones pertinentes para identificar las metas y sus respectivos indicadores, mediante los cuales acredite la contribución de su Programa presupuestario (Pp) con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a los que se encuentra vinculado; de conformidad con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible; Plan Estatal de Desarrollo Nayarit 2021-2027.

El sujeto fiscalizado acreditará ante la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, las acciones implementadas para atender la recomendación que se emite.

Argumentos para Atender el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio SESLAN/592/2025, el secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción de Nayarit; manifestó que toda vez que se omitió incluir la meta *16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas*; para poder acreditar la contribución del programa presupuestario con los objetivos de desarrollo sostenible; a través del oficio SESLAN/567/2025, mismo que fue remitido; se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, se informe al respecto, o si tiene conocimiento de dicha meta; asimismo, remitió lo siguiente:

Memorándum SESLAN/MEMORÁNDUM/0206/2025, por medio del cual solicitó la colaboración de la Dirección de Riesgos y Política Pública, para que realice de manera inmediata las acciones y gestiones necesarias que se derivan de la presente recomendación.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se rectifica, toda vez que, acreditó la emisión de oficio de instrucción y oficio

de solicitud de informe; sin embargo, no se presentó evidencia que demuestre que se identificó las metas y sus respectivos indicadores, mediante los cuales acredite la contribución de su Programa presupuestario (Pp) con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero, y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción de Nayarit; verificar que las áreas y servidores públicos responsables, lleven a cabo las acciones pertinentes para identificar las metas y sus respectivos indicadores, mediante los cuales acredite la contribución de su Programa presupuestario (Pp) con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a los que se encuentra vinculado; debiendo acreditar documentalmente su atención.

Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1.AD.24.EE.40

De la revisión al cumplimiento del objetivo del Programa presupuestario (Pp) O141 *“Gerencia Pública de la Política Estatal Anticorrupción”* de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción de Nayarit (SESLAN), respecto a la vertiente de eficacia, se detectó lo siguiente:

- 1.- La falta de elaboración del proyecto del calendario de los trabajos del Comité Coordinador, del Órgano de Gobierno y de la Comisión Ejecutiva;
- 2.- La falta de elaboración del anteproyecto de informe del Sistema Local Anticorrupción del ejercicio 2024, someterlo a la revisión y observación de la Comisión Ejecutiva y remitirlo al Comité Coordinador para su aprobación;
3. El Comité de Participación Ciudadana desde el 6 de diciembre del año 2023, se encuentra integrado por 2 de los 5 miembros que deberían conformarlo; asimismo, la Comisión Ejecutiva, que se integra por el Secretario Técnico de la SESLAN y el Comité de Participación Ciudadana (CPC), con excepción del miembro que funge como Presidente del mismo, se encuentra imposibilitada para generar los insumos técnicos necesarios para que el Comité Coordinador realice sus funciones; en consecuencia, se advirtió lo siguiente:
 - a) La Política Estatal Anticorrupción fue aprobada el 22 de marzo de 2021, sin embargo, en el mes de octubre de 2024 se presentó y aprobó el Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción; a la fecha de ejecución de la auditoría, no se cuenta con los informes de las evaluaciones respecto de las políticas integrales en materia de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como de fiscalización y control de recursos públicos;
 - b) No se acreditó la elaboración de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción;
 - c) No se establecieron las bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos.
4. Asimismo, la Comisión Ejecutiva no celebró sesiones ordinarias y/o extraordinarias; ni emitió exhortos a las autoridades integrantes del Comité Coordinador;

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

H. Congreso del Estado de Nayarit Auditoría Superior del Estado

5. No se acreditó la realización de estudios especializados en materias relacionadas con la prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y de faltas administrativas, fiscalización y control de recursos públicos;
6. No se acreditó el uso y administración de las plataformas digitales, toda vez que solo fueron remitidos los acuerdos emitidos en los cuales se aprueban las bases del Funcionamiento de la Plataforma Digital Local del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit, los perfiles de usuarios y la Declaratoria de Inicio de Operación del Sistema de Evolución Patrimonial, Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal; asimismo, fue remitido el convenio de colaboración con el Poder Judicial del Estado de Nayarit y del otorgamiento del uso de programas de cómputo para el Funcionamiento del Sistema de Evolución Patrimonial, Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Estatal de Aguascalientes.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit con fundamento en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, recomienda a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción de Nayarit; instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que realicen las gestiones y acciones que se consideren pertinentes que aseguren:

1. Elaborar el proyecto del calendario de los trabajos del Comité Coordinador, del Órgano de Gobierno y de la Comisión Ejecutiva;
2. Elaborar los anteproyectos de informes del Sistema Local Anticorrupción, someterlos a la revisión y observación de la Comisión Ejecutiva y remitirlos al Comité Coordinador para su aprobación;
3. Gestionar ante el H. Congreso del Estado para que la Comisión de Selección emita la convocatoria para la selección de los integrantes del C.P.C., integrar la Comisión Ejecutiva y generar los siguientes insumos técnicos necesarios para que el Comité Coordinador realice sus funciones:
 - a) Realizar los informes de las evaluaciones respecto de las políticas integrales en materia de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como de fiscalización y control de recursos públicos;
 - b) Elaborar los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción;
 - c) Establecer las bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos.
4. Celebrar las sesiones ordinarias y/o extraordinarias de la Comisión Ejecutiva;
5. Realizar los estudios especializados en materias relacionadas con la prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y de faltas administrativas, fiscalización y control de recursos públicos;
6. Implementar el uso y administración de las plataformas digitales.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 18 Bis, 25, 30, 31, 32 y 35, fracciones VII, VIII, IX y X de la Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit; 4, fracción I, 18, fracciones XV, XVII, XVIII, XIX y XX del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción.

El sujeto fiscalizado acreditará ante la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, las acciones implementadas para atender la recomendación que se emite.

Argumentos para Atender el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio SESLAN/592/2025, el secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción de Nayarit; manifestó que en atención a los puntos 1 y 2, en ambos casos pudiera considerarse como omisión a la hora de ejecutarlos; sin embargo, podría manifestarse como economía procesal, debido a que en la primera sesión ordinaria, se aprueba el calendario de sesiones tanto del órgano de gobierno, así como del comité coordinador, por lo que se da por entendido que es la planeación de los trabajos a realizar en el año; asimismo, informa que en atención a la recomendación y a la normativa que rige a la secretaría, se solicitará al órgano de gobierno y al comité coordinador, los trabajos previstos a realizarse para el siguiente año, e implementar la elaboración del calendario de trabajo.

Respecto a los puntos 1, 3 y 4, se informó que la integración del Comité de Participación Ciudadana no es facultad de la Secretaría Ejecutiva, toda vez que sus integrantes, son un ente de apoyo técnico del Sistema Local Anticorrupción designados por una Comisión de Selección, creada por el Honorable Congreso del Estado de Nayarit; y remitió lo siguiente:

Oficio número SESLAN/568/2025, por medio del cual, el secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción de Nayarit, solicitó al Comité de Participación Ciudadana información respecto del estatus del trámite ante el H. Congreso del Estado de Nayarit a través de la Comisión de Selección, para la integración de los tres miembros faltantes del Comité de Participación Ciudadana.

Oficio número SESLAN/572/2025, remitido al H. Congreso del Estado de Nayarit, a través del cual se solicitó el estatus o el trámite que se tiene respecto al procedimiento de selección de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana.

En cuanto al punto número 5, remitió el siguiente enlace:

<https://doi.org/10.70747/cr.v4i3.488>.

En relación con el punto número 6, remitió lo siguiente:

MEMORANDUM/STPDL/021/2025, por medio del cual el director de servicios tecnológicos y plataforma digital local, informó que ya se encuentran en operación los sistemas 1, 2 y 3 dentro de la plataforma digital local; en cuanto a los sistemas 4, 5 y 6 no se han implementado, debido a los lineamientos técnicos del Sistema Nacional Anticorrupción.

Asimismo, remitió lo siguiente:

Memorándum SESLAN/MEMORÁNDUM/0206/2025, por medio del cual solicitó la colaboración de la Dirección de Riesgos y Política Pública, para que realice de manera inmediata las acciones y gestiones necesarias que se derivan de la presente recomendación.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se rectifica, toda vez que, acreditó la emisión de oficios de instrucción y de gestión correspondiente al procedimiento de selección de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana (CPC); acreditó que tres de los seis sistemas de la plataforma digital se encuentran en operación; respecto a estudios especializados, remitió el link: <https://doi.org/10.70747/cr.v4i3.488>, mismo que fue consultado y se verificó que contiene el estudio siguiente: Propuesta de Actividades Infantiles Inclusivas para Prevenir la Corrupción en Nayarit, el cual no corresponde a un estudio especializado; quedando pendiente acreditar lo siguiente:

1. La elaboración del proyecto del calendario de los trabajos del Comité Coordinador, del Órgano de Gobierno y de la Comisión Ejecutiva;
- 2.- La elaboración de los anteproyectos de informes del Sistema Local Anticorrupción, someterlos a la revisión y observación de la Comisión Ejecutiva y remitirlos al Comité Coordinador para su aprobación;
3. La integración de la Comisión Ejecutiva para la generación de los siguientes insumos técnicos necesarios para que el Comité Coordinador realice las funciones siguientes:
 - a. Realizar los informes de las evaluaciones respecto de las políticas integrales en materia de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como de fiscalización y control de recursos públicos;
 - b. Elaborar los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción;
 - c. Establecer las bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos.
- 4.- Las sesiones ordinarias y/o extraordinarias de la Comisión Ejecutiva;
- 5.- Los estudios especializados en materias relacionadas con la prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y de faltas administrativas, fiscalización y control de recursos públicos;
- 6.- Implementar el uso y administración integral de las plataformas digitales.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero, y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción de Nayarit; verificar que las áreas y servidores públicos responsables realicen las gestiones y acciones que se consideren pertinentes para que lleven a cabo lo siguiente:

1. Elaborar el proyecto del calendario de los trabajos del Comité Coordinador, del Órgano de Gobierno y de la Comisión Ejecutiva;
2. Elaborar los anteproyectos de informes del Sistema Local Anticorrupción, someterlos a la revisión y observación de la Comisión Ejecutiva y remitirlos al Comité Coordinador para su aprobación;
3. Integrar la Comisión Ejecutiva y generar los siguientes insumos técnicos necesarios para que el Comité Coordinador realice las funciones siguientes:

- a. Realizar los informes de las evaluaciones respecto de las políticas integrales en materia de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como de fiscalización y control de recursos públicos;
- b. Elaborar los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción;
- c. Establecer las bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos.
4. Celebrar las sesiones ordinarias y/o extraordinarias de la Comisión Ejecutiva;
5. Realizar los estudios especializados en materias relacionadas con la prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y de faltas administrativas, fiscalización y control de recursos públicos;
6. Implementar el uso y administración integral de las plataformas digitales.

Debiendo acreditar documentalmente su atención.

Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 2.AD.24.EE.40

De la revisión al cumplimiento del objetivo del Programa presupuestario (Pp) O141 “Gerencia Pública de la Política Estatal Anticorrupción” de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción de Nayarit (SESLAN), respecto a la vertiente de eficiencia, se detectó lo siguiente:

- 1) Con fecha 13 de agosto de 2024, en sesión extraordinaria el Comité Coordinador del Sistema Local Anticorrupción de Nayarit (SESLAN), aprobó la recomendación no vinculante dirigida a cada uno de los veinte ayuntamientos, para que se abstengan de *otorgar bases, laborales, compensaciones, bonos y cualquier prestación extraordinaria en contravención a la ley, celebrar contratos en materia de prestación de servicios personales, adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios profesionales si no están expresamente programados en el presupuesto autorizado, cuenten previamente con suficiencia presupuestaria e identifiquen la fuente de ingresos con la que cubrirán los compromisos de pago*; de lo cual se identificaron las siguientes inconsistencias:
 - a) La recomendación no vinculante aprobada, no se desprende del informe anual que rindió el Comité Coordinador; ni fue elaborada para aprobación de dicho Comité, por parte de la Comisión Ejecutiva;
 - b) No se encuentra enfocada al fortalecimiento de los procesos, mecanismos, organización, normas, ni deriva de acciones u omisiones del informe anual que presentó el Comité Coordinador;
 - c) No se acreditó la notificación de la recomendación no vinculante a los Ayuntamientos de Bahía de Banderas, Jala y Amatlán de Cañas;
 - d) En el informe anual que rindió el Comité Coordinador correspondiente al periodo 2023-2024, no se contempló la información relacionada con la emisión, aceptación, rechazo, cumplimiento y supervisión de la recomendación no vinculante dirigida a cada uno de los veinte ayuntamientos;
 - e) Únicamente los Ayuntamientos de Xalisco, Del Nayar y San Pedro Lagunillas dieron respuesta, aceptando la recomendación no vinculante; el Ayuntamiento de Tepic dio respuesta acreditando el rechazo de la misma, el resto de los Ayuntamientos notificados, no dieron respuesta.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit con fundamento en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, recomienda a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción de Nayarit; instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que realicen las gestiones y acciones que se consideren pertinentes que garanticen que las recomendaciones no vinculantes emitidas, estén enfocadas al fortalecimiento de los procesos, mecanismos, organización, normas, o que deriven de acciones u omisiones del informe anual que rinde el Comité Coordinador, que se elaboren por parte de la Comisión Ejecutiva y se aprueben por el Comité; asimismo, que se hagan del conocimiento de las autoridades a las que se dirigen y que la información relacionada con la emisión, aceptación, rechazo, cumplimiento y supervisión de las recomendaciones se contemple en los informes anuales del Comité Coordinador; de conformidad con lo establecido en los artículos 31, fracción VII, 57, 58 y 59 de la Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit; 4, fracción I, 18, fracciones XII, XVI, XVIII y XXV, 20, fracción VII del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción.

El sujeto fiscalizado acreditará ante la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, las acciones implementadas para atender la recomendación que se emite.

Argumentos para Atender el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio SESLAN/592/2025, el secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción de Nayarit; manifestó que el trece de agosto del año 2024, se convocó a sesión extraordinaria, y debido a la necesidad que se observó, se solicitó la recomendación no vinculante dirigida a los veinte ayuntamientos constitucionales del estado de Nayarit, la cual fue propuesta para su análisis, discusión y en su caso aprobación en el acta de la primera sesión extraordinaria del Comité Coordinador; por lo que la recomendación no vinculante se propuso con el fin de generar un acto de prevención de posibles actos irregulares, que puedan ser constitutivos de actas administrativas y posibles delitos; y al no contar con la Comisión Ejecutiva, fue que en dicha sesión extraordinaria fue aprobada por el Comité Coordinador, y se procedió a realizar las notificaciones a los municipios.

Asimismo, se informa que se solicitó a los municipios de Bahía de Banderas, Jala y Amatlán de Cañas, los acuses de la notificación de la recomendación no vinculante, mismos que se adjuntaron; quedando pendiente de la misma el Ayuntamiento de Jala, Nayarit.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se rectifica, toda vez que, con relación al inciso c), remitieron los acuses de la notificación de la recomendación no vinculante de los ayuntamientos de Amatlán de Cañas y Bahía de Banderas, quedando pendiente la del ayuntamiento de Jala; sin embargo, no remiten evidencia documental ni argumentos que atiendan lo siguiente:

- a) La recomendación no vinculante aprobada, no se desprende del informe anual que rindió el Comité Coordinador; ni fue elaborada para aprobación de dicho Comité, por parte de la Comisión Ejecutiva;
- b) No se encuentra enfocada al fortalecimiento de los procesos, mecanismos, organización, normas, ni deriva de acciones u omisiones del informe anual que presentó el Comité Coordinador;

- c) No se acreditó la notificación de la recomendación no vinculante al ayuntamiento de Jala, Nayarit;
- d) En el informe anual que rindió el Comité Coordinador correspondiente al periodo 2023-2024, no se contempló la información relacionada con la emisión, aceptación, rechazo, cumplimiento y supervisión de la recomendación no vinculante dirigida a cada uno de los veinte ayuntamientos;
- e) Solo 3 de los 20 de los ayuntamientos dieron respuesta, aceptando la recomendación no vinculante; el Ayuntamiento de Tepic dio respuesta acreditando el rechazo de la misma.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero, y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción de Nayarit; verificar que las áreas y servidores públicos responsables, realicen las gestiones y acciones que se consideren pertinentes para garantizar que las recomendaciones no vinculantes emitidas, estén enfocadas al fortalecimiento de los procesos, mecanismos, organización, normas, o que deriven de acciones u omisiones del informe anual que rinde el Comité Coordinador, que se elaboren por parte de la Comisión Ejecutiva y se aprueben por el Comité; asimismo, que se hagan del conocimiento de las autoridades a las que se dirigen y que la información relacionada con la emisión, aceptación, rechazo, cumplimiento y supervisión de las recomendaciones se contemple en los informes anuales del Comité Coordinador; debiendo acreditar documentalmente su atención.

IX. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las recomendaciones determinadas por este ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, se muestra en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y/o Atendidas	Sin Solventar y/o Atender	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin Afectación	Con Posible Afectación
Auditoría al Desempeño	8	0	8	8	0	0
Total	8	0	8	8	0	0

X. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2024, cuyo objetivo consistió en verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas en términos cualitativos, cuantitativos o ambos.

En Auditoría al Desempeño se verificó el cumplimiento de la normativa aplicable en el diseño y elaboración del Presupuesto basado en Resultados (PbR), la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), así como el cumplimiento de los objetivos y metas en términos de eficiencia, eficacia y

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

economía; del Programa presupuestario (Pp) "O141 Gerencia Pública de la Política Estatal Anticorrupción".

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, de cuya veracidad es responsable; se realizó con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, los ordenamientos legales, y la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra revisada.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto del Programa presupuestario revisado, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción de Nayarit; cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados con recomendación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría al Desempeño.- Inadecuada implementación del Presupuesto basado en Resultados, mediante la Metodología del Marco Lógico; la Matriz de Indicadores para Resultados, no se apegó al diseño establecido en la Metodología del Marco Lógico; los proyectos y objetivos del Programa presupuestario, no se vinculan con el Plan de Desarrollo; no se cuenta con ficha técnica para cada uno de los indicadores de desempeño; las fichas técnicas no cuentan con los elementos mínimos; no se identifica la contribución a los objetivos, metas o líneas de acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible; cumplimiento ineficaz de metas y objetivos del Programa presupuestario; cumplimiento ineficiente de metas y objetivos del Programa presupuestario.